

CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVO NO.11001400301920210075400

Jessica Talero <jessik.07@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 11:09

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (710 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR- CURADOR AD LITEM.pdf; TARJETA PROFESIONAL - CC (1).pdf;

**REF: EJECUTIVO SINGULAR NO.11001400301920210075400 DE CLAUDIA LILIANA
QUINTERO GOMEZ C.C. 52.081.137 CONTRA CAMILO HERNANDO LOZADA
C.C. 80.085.854.**

Cordialmente,

JESSICA PAOLA PEREZ TALERO

Cedula de ciudadanía 1.049.628.345 de Tunja

Tarjeta profesional 325.624 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señora
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR. 11001400301920210075400 DE CLAUDIA LILIANA QUINTERO GOMEZ contra CAMILO HERNANDO LOZADA ZAFRA.

JESSICA PAOLA PEREZ TALERO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.628.345 de Tunja, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. **325.624** del C. S. de la J., inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico jessik.07@hotmail.com teniendo en cuenta que mediante auto del 07 de marzo de 2024, fui designado en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** del señor **CAMILO HERNANDO LOZADA ZAFRA**, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

En cuanto hace a las pretensiones del demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamentos facticos de la demanda.

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente que se me proporciono por el despacho se puede observar el titulo valor (letra de cambio), objeto de la demanda que nos ocupa y que fue enunciado por el extremo demandante, el cual no puedo controvertir por no contar con elementos facticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del mismo.

SEGUNDO: No me consta, se deberá probar dentro del proceso. No obstante, en el expediente digital proporcionado por el despacho reposa el pagare enunciado por el extremo demandante.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, ya que la carga de la prueba corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

CUARTO: Es cierto, de acuerdo con la literalidad del titulo valor.

QUINTO: Es cierto, de acuerdo con el poder anexo.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto hace a las pretensiones del demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

EXCEPCIONES

1. Prescripción de la acción cambiaria

En caso de que se presente el fenómeno de la prescripción de la acción como lo establece el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio, solicito a la señora Juez, que la misma se estudie de manera oficiosa.

PRUEBAS

Señora Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el negocio siga el curso legal correspondiente.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones personales en la secretaria de su despacho, o en Dirección de Correo Electrónico jessik.07@hotmail.com

Señora Juez,

JESSICA PAOLA PEREZ TALERO

Cedula de ciudadanía 1.049.628.345 de Tunja

Tarjeta profesional 325.624 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

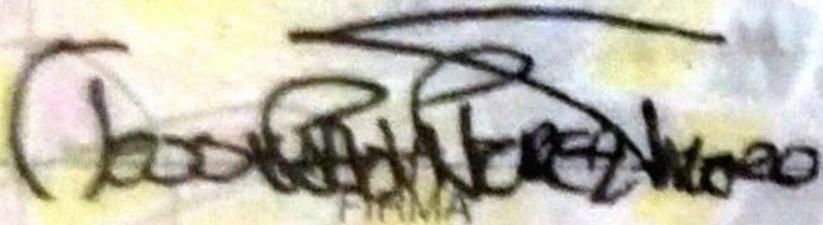
NUMERO 1.049.628.345

PEREZ TALERO

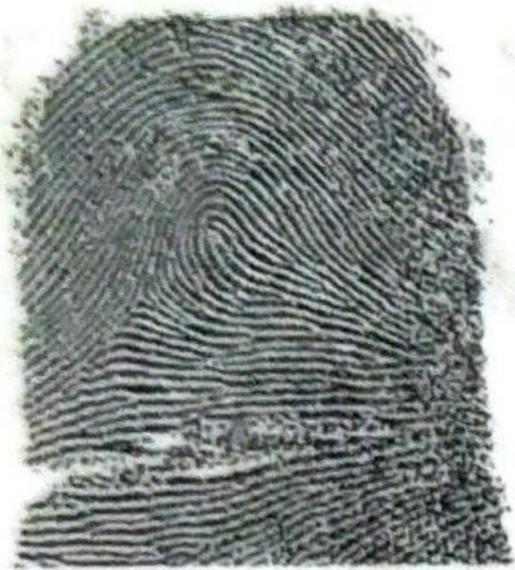
APELLIDOS

JESSICA PAOLA

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

07-ENE-1992

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

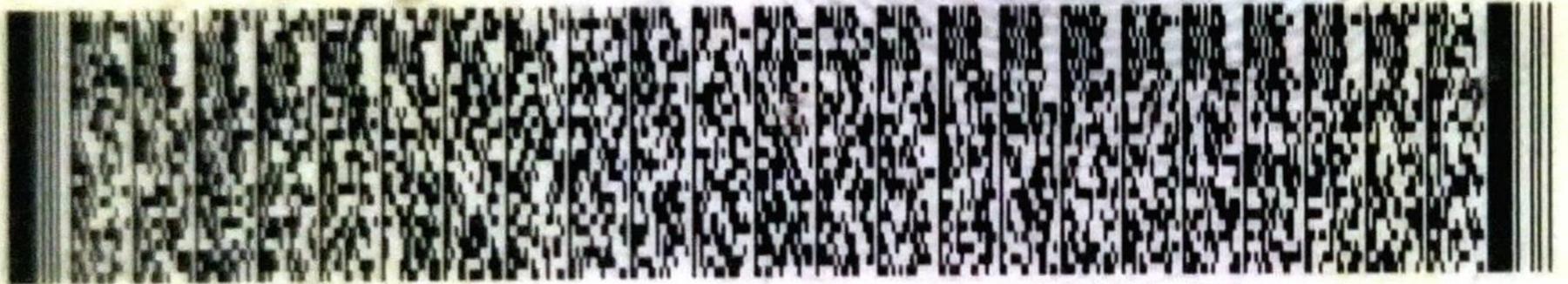
SEXO

25-ENE-2010 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0700100-00218271-F-1049628345-20100226

0021299369A 1

30051147



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JESSICA PAOLA

APELLIDOS:
PEREZ TALERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

SANTO TOMAS TUNJA

FECHA DE GRADO

07/12/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1049628345

FECHA DE EXPEDICION

11/04/2019

TARJETA N°

325624